



Municipio de
GILBERT
Entre Ríos



ORDENANZA N°565/11.-

GILBERT, 01 de agosto de 2011.-

La H. JUNTA DE FOMENTO

DEL MUNICIPIO DE GILBERT

Sanciona y Promulga la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1º.-: Intégrese, como Presidente, la JUNTA EMPADRONADORA del REGISTRO CIVICO de extranjeros prevista en el artículo 25 de la Ley 10.027, con el JUEZ de PAZ de la ciudad de URDINARRAIN, Departamento Gualaguaychú, por estar comprendido el MUNICIPIO de GILBERT en su jurisdicción.-

Artículo 2º.-: Ejercerá la función de SECRETARIO ad-hoc de la JUNTA EMPADRONADORA, el agente de planta permanente del MUNICIPIO que el PRESIDENTE MUNICIPAL designe, salvo que aquélla nombre a otra persona.-

Artículo 3º.-: La JUNTA EMPADRONADORA funcionará en la sede del JUZGADO DE PAZ de URDINARRAIN, durante dos (2) semanas seguidas, al menos un (1) día por semana y en horario no inferior a tres (3) horas, con una antelación no inferior a cuarenta y cinco (45) días corridos a la fecha fijada para el comicio; todo lo que será determinado en cada caso por el PRESIDENTE MUNICIPAL, con comunicación oportuna a la JUNTA EMPADRONADORA, y publicación en diario de circulación local por dos (2) días y avisos fijados en el JUZGADO DE PAZ, MUNICIPIO y otros lugares de concurrencia pública.-

Artículo 4º.-: Las reclamaciones por inscripciones indebidas previstas en el artículo 31 de la Ley 10.027 que se presenten en el MUNICIPIO, serán elevadas a la JUNTA EMPADRONADORA, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes para su consideración.-

Artículo 5º.-: Será a cargo del MUNICIPIO el traslado hasta la sede de la JUNTA EMPADRONADORA de los vecinos que la integren y del SECRETARIO ad-hoc designado; igualmente el MUNICIPIO facilitará el traslado a los vecinos extranjeros que quieran inscribirse y carezcan de medios propios.-

Artículo 6º.- Los vecinos que se designen para integrar la JUNTA EMPADRONADORA desempeñarán sus funciones ad-honorem.-

Artículo 7º.- (Transitorio) Designase para ejercer la función de miembros de la JUNTA EMPADRONADORA por el primer bienio, a los vecinos **SIRI Carlos Roque – Documento N°M 5.859.375** y **DIAZ Osvaldo Esteban – Documento N°M5.881.767.-**

Artículo 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 01 de agosto de 2011.-

Votan por la afirmativa los Sres. Vocales abajo firmantes.-

Mónica D. Fournier
Secretaría Municipal

Jorge A. Holzmann
Pte. Municipal

Aizaga José A.
Constantino A. Fabián
Sittner M. Silvina

Aizaga M. Estela
Ferrer Ernesto R.
Treise Liana M.